



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 22/2023
Ayuda económica extraordinaria**

Visto:

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349 y las facultades conferidas por el Art. 37 de la citada norma.

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, los haberes de las prestaciones previsionales de esta Caja se actualizaron durante el año 2023 aplicando la movilidad dispuesta por el Gobierno Nacional.

Que, en un permanente análisis de la coyuntura económica y de la situación de los pasivos de la Caja, una vez conocido el último dato de inflación mensual para el mes de julio, así como el índice de movilidad jubilatoria para el mes de septiembre (23,29%) y en concordancia con lo establecido por RG N° 19/2023 de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, se considera necesario fijar el monto de la ayuda económica -a cuenta de futuros aumentos- a los fines que, un jubilado ordinario de categoría A, perciba un total de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000) a partir del mes de septiembre, un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000) a partir del mes de octubre, y un total de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000) a partir del mes de noviembre, entre el haber base de la categoría y la ayuda económica extraordinaria.

Que de acuerdo a los informes técnicos realizados, los recursos destinados al pago de la bonificación con tales características, no afectan el cumplimiento de las obligaciones de la Caja, en el corto plazo.

Que la medida que se propone lo es dentro de los límites a los que debe ajustarse la actividad discrecional, habiendo analizado su razonabilidad, lo cual con la situación inflacionaria de público conocimiento en los últimos años verifica y/o ratifica la disposición que se propone.

Por ello, lo normado en los arts. 30° y 37° de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER, para todas las Prestaciones a que hace referencia la Ley 8349 (T.O.), el pago de una “**bonificación extraordinaria**” a cuenta de futuros aumentos, por los siguientes importes:

- En el mes de septiembre, por un importe de **Pesos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa (\$ 48.690.-) mensuales** para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría A, Pesos setenta y tres mil treinta y cinco (\$ 73.035,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría B, Pesos noventa y siete mil trescientos ochenta (\$ 97.380,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Minusvalía de categoría C y Pesos ciento veintiún mil setecientos veinticinco (\$ 121.725,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría D.

- En el mes de octubre, por un importe de **Pesos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa (\$ 58.690.-) mensuales** para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría A, Pesos ochenta y ocho mil treinta y cinco (\$ 88.035,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría B, Pesos ciento diecisiete mil trescientos ochenta (\$ 117.380,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría C y Pesos ciento cuarenta y seis mil setecientos veinticinco (\$ 146.725,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría D.
- En el mes de noviembre, por un importe de **Pesos sesenta y ocho mil seiscientos noventa (\$ 68.690.-) mensuales** para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría A, Pesos ciento tres mil treinta y cinco (\$ 103.035,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría B, Pesos ciento treinta y siete mil trescientos ochenta (\$ 137.380,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría C y Pesos ciento setenta y un mil setecientos veinticinco (\$ 171.725,00) para las Prestaciones de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía de categoría D.
- En las restantes Prestaciones de Pensión, Jubilación por Invalidez y Subsidio por Enfermedad, se proporcionará en función de que la relación entre el haber de la prestación que perciben y el haber vigente para Jubilación Ordinaria, sea del 100%, 70% o 50 % respectivamente. Para el caso de prestaciones otorgadas bajo el régimen de Recíprocidad Jubilatoria, la bonificación se proporcionará a la porción del haber base que esté a cargo de la Caja de Ciencias Económicas, en su calidad de otorgante o participante.

Artículo 2º: En los casos de prestaciones a las que les corresponda un haber jubilatorio diferente al de categoría A, por aportes en otras categorías, el monto de la bonificación se determinará en forma proporcional, aplicando la relación entre el haber jubilatorio base determinado para el beneficio en cuestión y el haber jubilatorio base de categoría A. La bonificación se ajustará para cada beneficio en función a la relación entre el haber de la prestación que perciben y el haber vigente para Jubilación Ordinaria.

Artículo 3º: La bonificación o ayuda económica extraordinaria que se fija por la presente resolución, será considerada a cuenta de futuros aumentos, en concordancia con lo establecido por RG N° 19/2023 de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 24 de agosto de 2023.



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**CRA. NOEMÍ ESTER GÓMEZ
SECRETARIA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA**

**CR. GUILLERMO JULIO FILIPPELLI
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.**